



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de febrero de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“11.- Expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2024

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2024 de fecha 6 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable emitido con fecha 6 de febrero de 2024 por el Técnico de Juventud, #Manuel Martín-Arroyo Navarro# [M.M-A.N.] sobre la legalidad de la convocatoria.

Visto el correspondiente documento contable con número de operación 202420001370000, así como el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 7 de febrero de 2024 por la Viceinterventora, #Eva M.ª Mota Sánchez# [E.M.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Juventud y Deporte y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2024, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de la convocatoria es el que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de Agosto de 2019, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2024, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y se regirá por lo que se establece en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones:

1/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e811402001eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e811402001eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades de ocio, culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2024. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2024.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Las Asociaciones Juveniles deberán estar legalmente constituidas como tal.
- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA.

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con

2/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS.

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el

3/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pasado el plazo de notificación a los interesados, la Comisión de Valoración comunicará a intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de fiscalización de la misma.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. **(El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía**

4/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

administrativa).

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2024), dotada con un máximo de 9.500 euros.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

9.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los medios de difusión de la presente convocatoria serán a través de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual comienza el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales. Y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana www.chiclana.es

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*
 - *Desarrollo*
 - *Calendario*
 - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad

6/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

7/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.025**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debe incluir un apartado con la conclusión de cada actividad (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.

Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.

3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Estas medidas deberán alcanzar al mayor número de personas posibles a través de Tablón de anuncio, redes sociales, etc.
 - Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

8/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

d) El beneficiario de la subvención deberá incluir algún criterio objetivo de eficacia que haya alcanzado con dicha subvención.

e) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

9/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades.
- Calendario.
- Lugar de realización.
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad

10/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

11/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

(*) En las facturas se deberán incluir el concepto detallado, de manera que el objeto coincida con la subvención obtenida.

Ha generado los siguientes gastos:

Identificación del acreedor		Número Factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	BASE IMPONIBLE	Importe IVA	Importe Total Factura	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (Met/Tra/Tar)
CIF	Nombre Razón Social								

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

VºB

EL PRESIDENTE,

ANEXO III

(INSERTAR ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO)

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/Dª. _____ con N.I.F. Nº _____, actuando
como presidente de _____ con C.I.F. _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
email _____ y número de teléfono _____

13/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número____, del día _____ y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Octavo.- Que **NO__SI__** me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

14/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma

ILTMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Notas:

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos.

En los casos en los que se haya marcado oposición expresa a la consulta de datos será imprescindible que el propio ciudadano/a presente la documentación correspondiente para poder iniciar el expediente.

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a realizar las consultas con los fines exclusivos de tramitación de procedimientos para los que ha sido autorizado. Así mismo está obligado a guardar el secreto profesional respecto a los datos incluidos en las transmisiones de datos obtenidas.

Se considerará como uso irregular o indebido la consulta de datos relativa a interesados concretos cuyas solicitudes o expedientes no se encuentren tramitándose en los procedimientos autorizados o, de aquellos sobre los que no conste su consentimiento expreso o la consulta no esté autorizada por Ley.

Todas las acciones realizadas serán registradas para posteriores procesos de auditoría y control de acceso.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chiclana

FINALIDAD: gestión de comunicaciones con el interesado.

BASE LEGAL: la legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

DESTINATARIOS DE SUS DATOS: sus datos no serán cedidos a terceros. Únicamente tendrán acceso a los mismos, terceros en el caso de que tal acceso fuera necesario para la prestación de servicios.

EJERCICIO DE SUS DERECHOS: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS ESCANEADAS COINCIDEN CON LAS ORIGINALES

D/a _____, con DNI _____
actuando como Secretario/a de la Asoc. Juvenil _____
CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad:

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a la Subvención en materia de Juventud concedida por la Delegación de Juventud para el año

15/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

_____, han sido escaneadas de las originales para su presentación por ventanilla virtual y cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que el importe que se imputa como gasto a la subvención otorgada no se ha imputado a otro proyecto subvencionado.

Asimismo se garantiza que las facturas presentadas justifican la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y estarán a disposición, para cualquier inspección, por parte de la Delegación Municipal de Juventud y/o por la Intervención Municipal.

En Chiclana de la Fra., ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____ " "

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

16/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	20/02/2024 11:30:29
Antonio Aragón Román	20/02/2024 08:24:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/02/2024 08:13:49

V00671a14723141232e07e8114020b1eq

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a14723141232e07e8114020b1eq>